

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2019-0525

*De conformidad con los artículos 43 y 44 del C.G.P., este Despacho requiere al apoderado judicial de la parte actora abogado ALEXI SALCEDO PEREZ, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía 80.084.872 de BOGOTA DC, con Tarjeta Profesional 382767 del CSJ, domiciliado en el municipio de Mosquera Cundinamarca y residenciado en la calle 10 # 1 A -01 Int 4 Casa 24 del mismo municipio, para de cumplimiento a la **orden** que fuera impartida el treinta y uno (31) de agosto dos mil veintiuno (2021)*

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca treinta y uno (31) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2019-0525

*Estando el expediente para fijar fecha para audiencia 375 DEL código general del proceso SE OBSERVA en la escritura 265, de la Notaria 35 del circulo de Bogotá, que le constituyeron Patrimonio de familia a favor de , NATALIA CRUZ RODRIGUEZ a quien debe ser vinculada en la presente Litis, como parte pasiva, conforme al art. 61 del Código General del Proceso establece: **“Liticonsorcio necesario e integración del contradictorio.** Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.*

En caso de no haberse ordenado el traslado al

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que vincule a NATALIA CRUZ RODRIGUEZ, con la C.C.

1.073.527.191, a presente Litis, dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal para, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido
NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d40323ccbd1e70800e295668e2448deafa2a5a6519d1df19744d209fd8768a**

Documento generado en 21/11/2022 09:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>